

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA PUERTO TEJADA – CAUCA

| |
|--|
| FECHA: SEPTIEMBRE DE 2020 |
| PROCESO: PERTENENCIA |
| DEMANDANTE: AURA MARY BALANTA |
| DEMANDADO: URBANIZACION SANTA ELENA LTDA Y OTROS |
| RADICADO: 2019-00143-00 |
| AUTO SUSTANCIACION No. 298 |

ASUNTO A TRATAR

A despacho el asunto de la referencia se observa que mediante auto No. 171 del 8 de julio de 2020 se dispuso el emplazamiento de la urbanizadora Santa Elena LTDA en liquidación y se ordenó publicar el correspondiente listado conforme las directrices del Art 108 del CGP, sin embargo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, *por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

En cual señala; *“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Conforme a lo cual, se hace necesario flexibilizar las disposiciones del auto entendiéndose que el emplazamiento ordenado ese auto se entenderá surtido únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que por secretaria se realice.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

SURTIR el emplazamiento ordenado en auto No. 171 del 8 de julio de 2020, únicamente con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que por secretaria se realice, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

LPCV